



ACUERDO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVOS HISTÓRICOS DENTRO DEL MARCO DE LA RED DE ARCHIVOS DIPLOMÁTICOS IBEROAMERICANOS (RADI), ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DOMINICANA Y EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA DEL PERÚ

La Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores de la República Dominicana, por medio de su Sección de Archivo, y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, a través de su Dirección de Archivo General y Documentación, en adelante denominadas "las Partes".

INSPIRADOS en el programa de la Octava Cumbre Iberoamericana, celebrada en Oporto en 1998, destinado a promover la conservación y difusión del patrimonio documental diplomático y fomentar la cooperación en materia archivística entre los miembros de la Red de Archivos Diplomáticos Iberoamericanos (RADI).

IMPULSADOS por el deseo de intercambiar información y asesoría técnica dentro del campo de la archivística histórica;

CONSCIENTES de las relaciones amistosas existentes entre nuestros países, y que los documentos y los archivos diplomáticos constituyen la memoria de los pueblos y gobiernos en el marco de sus relaciones internacionales, por cuanto testimonian la experiencia humana y permiten incursionar en los hechos del pasado.

HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:

ARTICULO I

El presente Acuerdo tiene como objetivo promover la colaboración entre las Partes en el campo de la archivística y la investigación histórica.

ARTICULO II

Las Partes elaborarán anualmente programas de trabajo o proyectos conjuntos basados en el intercambio de experiencia y asesoría técnica en áreas de su interés.

Las Partes apoyarán la realización de cursos o pasantías de funcionarios, técnicos y especialistas en las áreas acordadas.



ARTICULO III

Las Partes intercambiarán información sobre conferencias, congresos y simposios de interés que se celebraren en sus respectivos territorios, con el fin de hacer posible la participación de los especialistas en ambos países.

ARTICULO IV

Las Partes se regirán por sus legislaciones nacionales respectivas en el caso de intercambiarse copias de documentos en los diferentes soportes existentes.

ARTICULO V

El personal de ambas Partes respetará las disposiciones jurídicas de la legislación nacional de la otra Parte.

ARTICULO VI

Las Partes revisarán el cumplimiento de los programas de trabajo o proyectos conjuntos en ejecución según los términos que se acuerden.

ARTICULO VII

El presente Acuerdo tendrá una duración de 3 años, prorrogables por períodos iguales.

ARTICULO VIII

Las Partes podrán en cualquier momento y por mutuo consentimiento, realizar modificaciones al presente Acuerdo, mediante la vía de la negociación.

ARTICULO IX

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo, en cualquier momento, en tanto una de las Partes comunique a la otra, por escrito y por la vía diplomática, su intención de retirarse del Acuerdo, con no menos de 90 (noventa) días anteriores al cese de su vigencia.



ARTICULO X

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de la firma del presente documento por los representantes de ambas Cancillerías.

En fe de lo cual, las Partes suscriben el presente Acuerdo en unidad de acto.

Firmado en la ciudad de Lima, República del Perú, a los trece días del mes de julio del año dos mil seis, en idioma castellano, en dos ejemplares originales cada uno de ellos igualmente auténticos y válidos.

Por la República Dominicana

Por la República del Perú

CARLOS MORALES TRONCOSO
Secretario de Estado de
Relaciones Exteriores de la
República Dominicana

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República del Perú